

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016

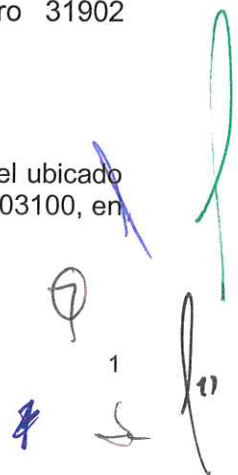
“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-02/09-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y, POR LA OTRA, INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-02/09-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0279/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 31902 “Contratación de otros servicios”.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016

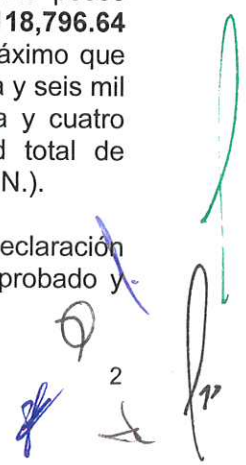
“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 10,638, de fecha 18 de abril de 1968, otorgada ante la fe del Notario Público número 73 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Enrique Rendón Salazar.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra venta de toda clase de bienes inmuebles, en toda la República, incluyéndose la permuta, así como la urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, usufructo y la explotación en general bajo esos mismos títulos o cualesquiera otros, de los inmuebles que adquiera y construya.
- 2.3 Su Apoderado legal, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 35,823, de fecha 25 de junio de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 211 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPA680418143.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Revolución No. 528, interior 601 D, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 29 de febrero de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-02/09-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, se establece, entre otros, que en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$102,410.90 (Ciento dos mil cuatrocientos diez pesos 90/100 M.N.), más \$16,385.74 (Dieciséis mil trescientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$118,796.64** (Ciento dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.) y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$256,027.24 (Doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 24/100 M.N.), más \$40,964.36 (Cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$296,991.60** (Doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

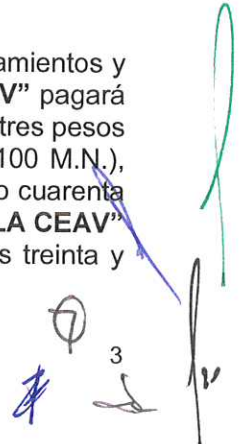
- 3.4** “**LA CEAV**” requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 9 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que derivado de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no autorizó la contratación del servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de “**LA CEAV**” de forma anticipada para el ejercicio fiscal 2017, se solicita la ampliación del 20% del contrato número CEAV-C-02/09-2016, correspondiente al servicio citado anteriormente, con la finalidad de mantener la continuidad del citado servicio durante el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, para estar en posibilidades de resguardar los vehículos que tienen asignados cada una de las Unidades Administrativas que conforman “**LA CEAV**”, para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas, tomando en cuenta las necesidades actuales.
- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$51,205.45 (Cincuenta y un mil doscientos cinco pesos 45/100 M.N.), más \$8,192.87 (Ocho mil ciento noventa y dos pesos 87/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de **\$59,398.32** (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**” será de \$307,232.69 (Trescientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.), más \$49,157.23 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$356,389.92** (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$122,893.08 (Ciento veintidós mil ochocientos noventa tres pesos 08/100 M.N.), más \$19,662.89 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$142,555.97** (Ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 97/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$307,232.69 (Trescientos siete mil doscientos treinta y



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

dos pesos 69/100 M.N.), más \$49,157.23 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$356,389.92** (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 28 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-02/09-2016**, que tiene por objeto el servicio de pensión de estacionamiento para vehículos de apoyo administrativo al servicio de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

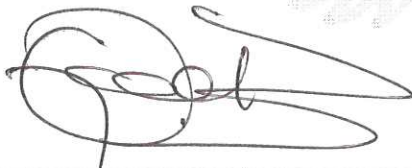
TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-02/09-2016**, con base en el incremento al monto máximo, y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 28 de febrero de 2017.


Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”



DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. FRANCISCO FERNANDO TORRES
SOTELO
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016

“SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/09-2016**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INMOBILIARIA PASO, S.A. DE C.V.**

